

extremos van mencionados, satisfaciendo a la d^h.
Hacienda a sus tiempos establecidos quanto cobra-
se y se adeudare, a q^e se tiene por satisfecho a su
voluntad y Nunciada las Leyes y excepciones q^e en
este caso le competan: Y al cumplim^{to} y firmesza de lo
contenido en esta Carta, obligo sus bienes propios y
rentas havidos y por haver, y sin q^e la obligacion
especial decaiga ni viua la oñal ni por el contrario,
porq^e si ambos dios y cada uno si ellos se ha y poder
usar, hipoteca por tacita y expresa hipoteca, si
viue pignoris vel ipotece y empeño especial, las
propiedades siguientes: Una Casa principal en esta
Poblacion y Placeta nombrada a Castes q^e esta q^e
havia, compuesta de diez y seis cueros, altos, y dos
Corrales cubierto y descubierta, Nuevo, y dos Pro-
degas con Navos y corra de vino, q^e linda por saliente
con otra de Juan Clemente Mañz, meridiana y
poniente Nuevo y Callejon a la de la Vicaria, y
por el norte otra Placeta, q^e segun aprecio de
Maestro a Mañse Juan Jimenez a la Fuente;
vale ochenta y dos mil y diez y ocho r^{ds}. Otra Casa